



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 233 -2007-CE-PJ

Lima, 24 de setiembre del 2007

#### VISTOS:

Los Oficios N° 2497 y 2499-2007-P-CSJHA-PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el Oficio N° 385-2007-ETI-PJ del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio N° 1312-2007-GG-PJ del Gerente General del Poder Judicial; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicita a este órgano de Gobierno la creación órganos jurisdiccionales en materia penal para la implementación del Código Procesal Penal en ese Distrito Judicial;

**Segundo:** Que, la mencionada Sede Judicial actualmente cuenta con dos Juzgados Penales de Liquidación en cada una de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral; los cuales aún tienen carga procesal en trámite y pendientes de resolución final, como se desprende de los resultados del Plan Nacional de Descarga Procesal, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 099-2007-CE-PJ; en tal sentido, es conveniente que sigan funcionando bajo un adecuado seguimiento y monitoreo de la producción jurisdiccional, por parte de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con el objeto de culminar la liquidación de expedientes iniciados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales en el menor tiempo posible;

**Tercero:** Que, cuando se instauró la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura, el uno de julio del 2006, un apreciable número de expedientes que se tramitaban acorde al Código de Procedimientos Penales y al procedimiento sumario, se tuvieron que adecuar al nuevo ordenamiento procesal penal; y si bien, posteriormente, las normas de adecuación fueron derogadas, los procesos han tenido que seguir tramitándose bajo el nuevo sistema procesal; lo cual ha generado que los Juzgados de la Investigación Preparatoria y el Juzgado Penal Colegiado tengan expedientes sometidos a distintos trámites procesales, en número que les impide preservar la celeridad exigida; por tales motivos, estando al Informe N° 113-2007-SEP-GP-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, es factible la creación con carácter transitorio de un Juzgado Penal Colegiado, con sede en la ciudad de Huacho, y tres Juzgados de la Investigación Preparatoria en las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, respectivamente, dictándose a su vez



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 233 -2007-CE-PJ

las medidas pertinentes en cuanto al funcionamiento de la Sala de Juzgamiento ubicada en el Establecimiento Penal de Aucallama, Huaral;

**Cuarto:** Que, mediante Ley N° 29035, se aprobó un Crédito Suplementario destinado, entre otras instituciones, para el Poder Judicial con la finalidad de atender la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Huaura y la Libertad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, conforme a lo previsto en el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios en el Distrito Judicial de Huaura, por el plazo de 06 meses:

- Un Juzgado Penal Colegiado, con sede en Huacho, Provincia de Huaura.
- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huacho, Provincia de Huaura.
- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Barranca, Provincia del mismo nombre.
- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huaral, Provincia del mismo nombre.

**Artículo Segundo.-** Disponer el funcionamiento de la Sala de Audiencias del Establecimiento Penal "Aucallama", Distrito de Aucallama, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, Distrito Judicial de Huaura.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, proceda a efectuar seguimiento y monitoreo a los órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de expedientes tramitados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, presentando a los órganos de gobierno competentes, las propuestas que conlleven a dicha finalidad en el menor tiempo posible.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 233 -2007-CE-PJ

**Artículo Cuarto.-** Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**



  
**FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA**

  
**ANTONIO PAJARES PAREDES**

  
**SONIA TORRE MUÑOZ**

  
**WÁLTER COTRINA MIÑANO**

  
**LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ**